

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1979

NÚM. 203

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
(JUZGADO DE INSTRUCCION DECANO)
LEON
EDICTO

Por el presente se anuncia que la Junta Electoral de Zona de León se reunirá en sesión pública el día siete del actual a las dieciocho horas para la designación de Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales, de conformidad con lo establecido en el número cuatro del Artículo cuarto del Real Decreto de 25 de agosto de 1978.

León 3 de septiembre de 1979.—El Presidente de la Junta, Francisco Vieira Martín. 3919

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 16 del mes en curso, se hace pública la convocatoria para la provisión de una vacante de funcionario que luego se menciona, cuya oposición se sujetará a las siguientes:

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEON

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial en la Información del Excmo. Ayuntamiento de

León, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Superiores, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Además del número de plazas objeto de la presente convocatoria, se incrementarán dentro de la misma con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo expuesto en el apartado a) del núm. 4 del art. 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, reiterado por el número 6.º de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido 50).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local siempre que se

hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título expedido con carácter de superior, por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, debiendo los solicitantes justificar la equivalencia del que posean si no estuviese extendido por los Centros mencionados.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el art. 3.º 2 del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán indicar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2.ª y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril para la toma de posesión de cargos o funciones públicas se dirigirá al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrada, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios

de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el Boletín Oficial del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal Calificador.—El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, en su caso, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observarán en las oposiciones que se celebren en Madrid y en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el art. 235.2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes que el comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: Tres temas del Grupo I, un tema del Grupo II y un tema del Grupo III del programa mínimo. Por la Corporación se adicionan temas sobre materias específicas de la información en uso de la facultad que la confiere el art. 10.2 del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, de pertinente aplicación al particular, y por consecuencia de ello, se incluye el IV Grupo, del que el opositor desarrollará un tema (sexto del ejercicio), extraído igualmente al azar de los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el periodo de exposición en quince minutos para el mismo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez

desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre una cuestión que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la úl-

tima sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a y que son:

1.º—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, expedido, con carácter de superior, por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, según exigencia del art. 3.2 del Decreto 688/75, de 21 de marzo, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Quienes tuvieren las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán to-

mar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales

GRUPO I

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL

I.—Derecho Político y Constitucional

1.—El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y excisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Conceptos, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y nación.

6.—Elementos del Estado.—El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las Leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

13.—El sufragio.—Forma y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.

15.—La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado.—Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición y organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El Referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial Espa-

ñola.—El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

II.—Derecho Administrativo

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho.—Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto de Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones de Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases.—Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.

27.—La costumbre.—La práctica administrativa.—Los principios generales del Derecho.—Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública.—Clases de personas jurídicas públicas.—Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo.—Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto.—Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión.—Principios y ámbito de aplicación.—Las fases del Procedimiento Administrativo general.—Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.—Ejecutividad y suspensión.—La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo.—Actos nulos y anulables.—La convalidación del acto administrativo.—La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos.—Distinción de los civiles.—Clases de contratos públicos.—La legislación de Contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos.—Los sujetos.—Objeto y causa de los contratos públicos.—La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.—La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas.—Modificación de los contratos.—Revisión de los precios.—Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos.—Los "actos separables".—La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40.—La Policía Administrativa.—Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites.—Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles.—La legislación de orden público.—Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad.—La expropiación forzosa.—Concepto y elementos.—Procedimiento general.—Referencia a los procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados.—Prestaciones personales.

44.—El servicio público.—Evolución del concepto.—Servicio público y prestaciones administrativas.—Los servicios públicos vertuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público.—La gestión directa.—El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público.—Concepto y naturaleza.—Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público.—Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público.—Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas.—La Legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración.—Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos.—Conceptos.—Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases.—El recurso de reposición.—El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa.—Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y

límites.—Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general.—La sentencia y su ejecución.—Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales.—La potestad organizatoria.—La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa.—La jerarquía.—La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización.—Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración Central Española.—Órganos superiores.—Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española.—Los Ministros titulares de Departamento.—Ministros sin cartera.—Subsecretarios. Directores Generales y Secretarios. Generales Técnicos.—Otros órganos centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración Central.—Los gobernadores civiles.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional.—Clases de entes institucionales. Las Corporaciones Públicas.—Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos. Noción legal.—Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración Española. Clases de órganos consultivos.—El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.—Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.—La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional.—Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

III.—Derecho financiero.

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La funda-

mentación teórica de la Hacienda Pública.

71.—El Presupuesto, concepto y naturaleza y clases.—Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público.—Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público.—Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases.—Precios privados y cuasiprivados.—Precios públicos y precios políticos.—Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza.—Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria.—Presupuesto extraordinario.—Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias.—Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.—La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal.—Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. El Impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

85.—El Impuesto sobre el Lujo.—Los impuestos Especiales.—Renta de Aduanas, Tasas y Exacciones parafiscales.

IV.—Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que los inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho Español.

87.—El contrato de trabajo.—Patrono y trabajador como elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario; nociones generales. Salario mínimo.—Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical.—Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales.—Entidades Gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

TEORIA DE LA ORGANIZACION

1.95.—La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

1.96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos.—Las técnicas de organización y métodos.—Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos.—Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

1.97.—Teoría de la organización formal. Ideas generales.—La noción de organización formal.—Los puntos básicos de la teoría de la organización formal.—Los principios de organización.—La nueva formulación de los principios de organización.—La validez actual de los principios.

1.98.—Organización y planificación. Planificación y planes.—Naturaleza de la planificación administrativa.—El contenido de la planificación.—El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

1.99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología de las decisiones administrativas.—Autoridad, comunicación y eficacia.—Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

1.100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa.—La comunicación social y las relaciones públicas.—Liderazgo y grupo en el seno de la organización

administrativa.—Psicosociología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo.—Valoraciones e idea ética en el trabajo administrativo.

1.101.—Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores.—La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas.—Las principales aportaciones de las ciencias del "management".—Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública.—El diagrama PERT.—Aplicación a las técnicas presupuestarias, P.P.B.S.

1.102.—Teoría de los sistemas y la Administración Pública.—La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

GRUPO III

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANISTICO

I.—Derecho Administrativo Local

1.103.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

1.104.—La legislación de régimen local.—La reforma del régimen local en España.

1.105.—La Provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—La cooperación provincial a los servicios municipales.

1.106.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.

1.107.—Regímenes municipales especiales.

1.108.—Las Entidades Locales menores.—Organización y competencia.

1.109.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1.110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

1.111.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

1.112.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

1.113.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

1.114.—El Ayuntamiento. Composición.—Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente.—Régimen de sesiones.—La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

1.115.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

1.116.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades Locales.

1.117.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.—La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.—El Instituto de Estudios de Administración Local.—El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

1.118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.

1.119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

1.120.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases.—El dominio público local.

1.121.—El patrimonio de las Entidades Locales.—Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

1.122.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

1.123.—El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión.—Consideración especial de la concesión.

1.124.—La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

1.125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

1.126.—Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.

1.127.—El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.

1.128.—Los ingresos locales. — La participación en ingresos estatales.

1.129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

1.130.—Las exacciones locales. Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.

1.131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

II.—Derecho urbanístico

1.132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo

XX.—La Legislación de Régimen Local.—La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la Ley del Suelo.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

1.133.—La Organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos.—Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.—La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

1.134.—Significación del plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación.—Los planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

1.135.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación.—Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

1.135.—Municipios sin plan de ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.—Los planes especiales de urbanismo.

1.137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias.—Los planes de iniciativa particular.

1.138.—Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento.—El problema del valor normativo del Plan.—Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

1.139.—La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

1.140.—La ejecución de los planes de Ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistemas de actuación: Determinación del aplicable.—Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

1.141.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

1.142.—Parcelaciones.—Legisla-

ción urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales.—Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

1.143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro Municipal de Solares.—Procedimiento de enajenación forzosa.

1.144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

1.145.—Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables.—Sanciones.—Prescripciones.

1.146.—Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por surogación. Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

1.147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio.—La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencias de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

GRUPO IV

TEORIA DE LA INFORMACION

1.148.—Medios de comunicación leoneses.

1.149.—Relaciones del Gabinete con medios informativos.

1.150.—El Ayuntamiento y la información.

1.151.—Estudio de los canales informativos.

1.152.—Estructura y funcionamiento de un Gabinete idóneo.

1.153.—Independencia de los medios informativos municipales.

1.154.—La información en general como elemento de relación con los habitantes del término municipal y su coordinación con las estructuras generales de la Administración General del Estado.

1.555.—Teoría sobre las Relaciones Públicas.—Doctrinas más sobresalientes sobre este aspecto.—Coordinación y consecuencia de esta actividad. Efi-

cacia del sistema y alcance práctico del mismo.

1.156.—Normas sobre protocolo, con arreglo a las disposiciones vigentes de ámbito general.—El protocolo específicamente en el Ayuntamiento de León.—Derivaciones del protocolo y coordinación con la información y los aspectos de las relaciones con el vecindario.

Disposición final.—Serán de estricta observancia, además de las normas legales invocadas, de manera específica el Decreto 688/1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los Funcionarios de los diversos Subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales en relación con el art. 96 y concordantes del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre por el que se articula la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, en lo relativo a los funcionarios públicos y locales y otros extremos.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace pública la presente convocatoria para general conocimiento, previniendo a cuantos puedan tener interés, que en el plazo y condiciones señaladas pueden solicitar tomar parte en las Oposiciones a que se contrae la presente convocatoria, computándose el plazo legal a todos los efectos a partir de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 28 de agosto de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

3899 Núm. 1647.—24.060 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción
número dos de León

Cédula de citación

Por medio de la presente y cumpliendo lo acordado en las diligencias preparatorias núm. 48 de 1978, sobre cheque en descubierto, contra Agustín González del Caso, de 34 años, casado, constructor, hijo de Agustín y de Elena, natural de Medina de Rioseco, y cuyo actual paradero se desconoce, se cita por segunda vez al referido penado para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, contados a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de notificarle la concesión de los beneficios de suspensión condicional de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece se dejarán sin efecto dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

León, 1 de septiembre de 1979.—El Secretario (ilegible). 3924

- D. Cipriano Elías Martínez Alvarez.
 D. Julio-César Rodrigo de Santiago.
 D. José-María Suárez González.
 D. Tomás Vega Martínez.
 D. Marcial Alvarez Cela.
 D. Andrés Domínguez Gómez.
 D. Celso Fernández Ramos.
 D. Celso López Gavela.
 D. Gonzalo Mansilla Mansilla.
 D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero.
 D. Luis Soto Pérez.
 D. Adolfo Velasco Arias.
 D. Demetrio Espadas Lazo.
 D. Domingo Rebollo Revuelta.

A continuación por votación ordinaria y por mayoría absoluta de 21 votos es elegido Presidente de la Excm. Diputación Provincial don Julio-César Rodrigo de Santiago.

Después hacen el juramento o promesa correspondientes el Ilustrísimo Sr. Presidente y Diputados provinciales.

Terminado este acto y previa lectura por el Sr. Secretario de las disposiciones en vigor se elige la Comisión de Gobierno, quedando compuesta por los señores siguientes:

- Presidente D. Julio-César Rodrigo de Santiago.
 Diputado D. Javier Fernández Costales.
 " D. Manuel Canelo Rodríguez.
 " D. Tomás Vega Martínez.
 " D. Luis Soto Pérez.
 " D. Guillermo García Arconada.
 " D. Celso López Gavela.

Finalmente el Sr. Presidente pronunció un discurso en el que exalta la misión de la Provincia y su deseo de trabajar corporativamente por el progreso y prosperidad de la de León.

De aprobar modificación de las obras de "Encanzamiento del desagüe del alcantarillado de Toral de los Guzmanes —1.ª fase—".

De encomendar la contratación de obras de Cooperación a varios ayuntamientos.

De aplicar el remanente de Planes Provinciales a varias obras en la provincia.

De liberar al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan de la afectación de garantía que pesa sobre la participación municipal del 90 por 100 de la contribución territorial.

De quedar sobre la mesa la instancia de los vecinos de Yugueros solicitando la segregación del Municipio de La Erchina al de Cistierna, para obtener mayor conocimiento de las motivaciones alegadas por los solicitantes.

De no acceder a la declaración de monumento histórico artístico de carácter provincial de la Iglesia de Grajal de Campos.

De no acceder a la declaración de conjunto histórico artístico de la localidad de Grajal de Campos.

De adjudicar directamente y una vez cumplidos los trámites de aprobación del proyecto e invitación a varios contratistas para que presentaran ofertas a varias obras de caminos vecinales.

De quedar enterada la Corporación de escrito del Gobierno Civil de la Provincia, por el que no accede al cese del cargo de Diputado Provincial de don Joaquín López Contreras.

De quedar enterada la Corporación del cese en el cargo de Diputado por participar en las elecciones municipales, los Sres. don Daniel Morales López, don Luis Manuel Martín Villa y don Gaspar Alonso Muñiz.

De ratificar las siguientes resoluciones de la Presidencia:

—De encomendar la redacción de los proyectos de varias obras de abastecimiento de agua, alcantarillado y alumbrado público.

—De autorizar al Ayuntamiento de San Emiliano la contratación de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Candamuela".

—De aprobar el gasto de 6.500,00 ptas. para la adquisición de un cilindro de vidrio para máquina reproductora de planos.

- De adjudicar el novillo "Salmerón" a don Miguel López Rodríguez, de Villafuera del Condado en régimen de parada protegida.
- De aprobar el gasto de 90.000,00 ptas. para adquisición de pulpa para la finca de Bustillo del Páramo.
- De aprobar el gasto de 140.000,00 ptas., adquisición dolomita finca de Bustillo.
- De devolución a Probita la fianza de 331.000,00 ptas. por suministro 1.500 Tm. de emulsión asfáltica.
- De devolución de la fianza de 78.200 ptas a ERIM, S. A., suministro apisonadora.
- De devolución de la fianza de 39.000,00 ptas. a INDO INTERNACIONAL, por suministro de diversos materiales para el servicio de Oftalmología del Hospital General.
- De no acceder a la petición formulada por don Florencio Pascos Morán de que le fueran reembolsadas las cantidades a que ascienden los honorarios de dirección de obra ejecutada en el complejo ganadero de Almazcara.
- De determinar las condiciones de obra que pretende realizar la Compañía Telefónica Nacional de España y que inciden en el camino vecinal de Tabuyo del Monte a Palacios de la Valduerna a Luyego.
- De determinar las condiciones de obra que pretende realizar la empresa Iberduero y que afectan al camino de La Ercina a Sotillos.
- De anulación de las bases del concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Saba-gún de Campos.

2015

Extracto del acta de la sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación el día 23 de abril de 1979 en cumplimiento de lo que se establece en el artículo primero del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo de 1979

Presidencia del Excmo. Sr. D. Emiliano Alonso Sánchez Lombas, con asistencia de los señores diputados D. Rafael González González, D. Manuel Díez Ordás, D. Esteban Burdiel Carriqui, D. Luis García

Gatón, D. Antonio Mantilla Franco, D. Emilio Martínez Torres y don Ignacio Muñoz Liébana, faltando a esta sesión D. Joaquín López Contreras.

Actúa de Secretario el de la Corporación D. Apolinar Gómez Silva y se halla presente el Interventor de Fondos D. Pedro Alonso Martínez.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 30 de marzo último. 2039

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Excm. Diputación el día 26 de abril de 1979 en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 7.º del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo de 1979

Entregadas al Sr. Secretario General de la Corporación Provincial las credenciales expedidas por las Juntas Electorales de Zona, los señores Concejales elegidos para ocupar cargo de Diputado provincial ocupan los lugares y sitios especialmente destinados a cada uno de ellos.

Formada la Mesa de Edad por los señores diputados electos D. Domínguez Cano Almanza y D. Demetrio Espadas Lazo, y por mí el Secretario, de orden de la Presidencia de la Mesa queda constituida la Corporación con los siguientes señores:

- D. Gonzalo García Álvarez.
- D. Angel de Paz Fernández.
- D.ª María Mercedes Pérez García.
- D. Mariano Barragán Ferrero.
- D. Domingo Cano Almanza.
- D. Guillermo García Arconada.
- D. Gaspar Alonso Muñiz.
- D. Julián García Sánchez.
- D. Manuel Alonso Rodríguez.
- D. Manuel Cancelo Rodríguez.
- D. Javier Fernández Costales.
- D. Isidoro García Tejedor.
- D. Javier Fernández Valladares.